

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 567/2013

Viedma, 28 de agosto de 2013.

VISTO: el expediente nro. **SS-13-0114** caratulado: **“CÁMARA LABORAL 2da. CIRC JUDICIAL S/REMITE EXPEDIENTE BRAVO JOSÉ LUIS C/SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/RECLAMO”**, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 359/360 la Dra. María del Carmen Vicente, Vocal de Trámite de la Sala II de la Cámara Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, en función de lo peticionado por el letrado (fs. 356 y 358) en los autos: “BRAVO JOSÉ LUIS C/SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/RECLAMO”(expte. Nro. 2CT-20124), solicita se amplíe la Resolución nro. 424/2013 dictada por este Tribunal en los autos: “RABANAL OSCAR ELISEO C/SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA PATAGONIA S/RECLAMO” (expte. 0-2ro-6785-L2012-2CT-24186-11) en virtud de haber tenido intervención en audiencia de vista de causa el Dr. Carlos Osvaldo Larroulet, todo ello de conformidad con las atribuciones de Superintendencia de la administración de justicia, conforme el inc. 2) del art. 206 de la Constitución de Río Negro.

Que el Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial a fs. 373 manifiesta que no tiene objeciones que formular al planteo formulado por la Sala II de la Cámara del Trabajo.

Que el Dr. Carlos Osvaldo Larroulet a fs. 372 expresa que presta conformidad con la designación para integrar el Tribunal como Juez de Cámara en los autos referidos.

Que a los fines de resolver la cuestión planteada cabe considerar que la petición realizada en autos es de idéntico tenor a lo decidido en la Res. 474/13-STJ, razón por la cual no existe óbice para ampliar la designación del Dr. Carlos Osvaldo Larroulet en la presente causa y a los efectos de recepcionar los alegatos, el dictado de la sentencia definitiva, y, en su caso, pronunciarse respecto de los recursos que pudieran interponerse contra la sentencia que se dicte, cesando de pleno derecho en dichas funciones al momento del dictado por parte del Tribunal interviniente, de la sentencia o Resolución de que se trate.

Que el decidir una medida como la presente implica acercar una respuesta rápida al justiciable a través de mecanismos normativos que así lo permiten.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º. AMPLIAR la designación del Dr. Carlos Osvaldo Larroulet, DNI N° 10.270.445, como Juez de la Cámara del Trabajo de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en forma transitoria, con exclusiva actuación en los autos caratulados “BRAVO JOSÉ LUIS C/SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA PATAGONIA S/RECLAMO (Expte. Nro. 2CT-20124-11)” y a los efectos de recepcionar los alegatos, el dictado de la Sentencia definitiva, y, en su caso, pronunciarse respecto de los recursos que pudieran interponerse contra la sentencia que se dicte, cesando de pleno derecho en dichas funciones al momento del dictado por parte del Tribunal interviniente, de la Sentencia o Resolución de que se trate;

Artículo 2º. Hacer saber que en relación a la liquidación que le correspondería al Dr. Carlos Larroulet por su designación en la presente causa, se deberá estar a lo informado por el exmagistrado a fs. 346 del expte. Nro. SS-13-0055.

Artículo 3º. REGISTRAR, notificar, y oportunamente **archivar**.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.